

Excepción S

MEDIDAS CAUTELARES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIÓN DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MONTERIA- CÓRDOBA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ- CÓRDOBA**

Rdo. 23 162 40 89-001- 2019-00588

CLASE DE PROCESO VERBAL- SIMULACIÓN

DEMANDANTE: ELSY PETRO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: 50987227
APODERADO: DR. IVAN DARIO ESQUIVEL MUÑOZ

DEMANDADO 1: JOSE PETRO HERNANDEZ
ID. 15005342

DEMANDADO 2: RUBY PETRO HERNANDEZ
ID.

DEMANDADO 3:
ID.

LIBRO RADICADOR 2019
FECHA DE RADICACIÓN 10/8/2019

JUEZ: DR. YAMITH AYCARDI GALEANO
SECRETARIA: DRA. DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ

2019-00588

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

REVISADO 11 MAR 2020

Señor.
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE
E. S. D.

REFERENCIA. DEMANDA VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE. ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ
DEMANDADOS. JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ Y RUBY INES PETRO
HERNANDEZ
RADICADO No. 2019-00588

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
Presentó

25 FEB 2020
Recibido Ma. Claudia Borja Calderin
Hora 2:56 p.m.

2 paquetes
4/4 14 fl

ARGEMIRO HOYOS BANDA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, con oficina en la carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II, correo electrónico: arhoba2008@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.515.517 expedida en Sincelejo, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 89.885 del Consejo Superior de la Judicatura., por medio del presente escrito y haciendo uso del poder que me ha conferido los señores JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la vereda el corozo, zona rural del municipio de San Pelayo, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.005.342, y RUBY INES PETRO HERNANDEZ, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el Municipio de Cereté en la calle 23 No. 9-114 barrio la candelaria, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.176.907, en forma especial, llego ante Usted con el fin de dar contesta a la DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA SE DIMULACION ABSOLUTA que por intermedio de apoderado presentara la señora ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el corregimiento las guamas vereda el corozo Jurisdicción del Municipio de San Pelayo, correo electrónico: idesmu27@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.987.225, los hechos de la demanda los contesto de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO. Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto.

AL HECHO TERCERO. De acuerdo a la documentación aportada es cierto.

AL HECHO CUARTO. Según los documentos aportados como prueba es cierto.

AL HECHO QUINTO. El falso parcialmente en cuando manifiesta que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ sea el propietario de los bienes inmueble con matrículas inmobiliarias Nos. 146-49458, 146-49459, 146-32557 y 146-32558 de la oficina de registro de instrumentos públicos de lórica.

AL HECHO SEXTO. No nos consta

AL HECHO SEPTIMO. Es cierto debido a que efectivamente el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ no es el propietario de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 146-49458, 146-49459, 146-32557 y 146-32558 de la oficina de registro de instrumentos públicos de lórica.

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

AL HECHO OCTAVO. No nos consta

AL HECHO NOVENO. No nos consta.

AL HECHO DECIMO. Es cierto que el JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ no es el propietario de los bienes que la parte demandante quien embargar y prueba de ello es que estos bienes fueron vendido a la señora RUBY INES PETRO HERNANDEZ quien también es propietaria de una cuota sobre dichos bienes y quien quería tener la propiedad completa de dicho terreno y en vista que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ estaba vendiendo dicho terrenos ésta se los compro y prueba de ello es las escrituras que están aportadas al proceso. Es de anotar que el dinero entregado por la venta de dichos bienes el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ los utilizo para la compra de un tractor, arado, rastrillo y un corta maleza, ya que el oficio que desempeña el señor JOSE ANTONIO es de agricultor.

AL HECHO DECIMOPRIMERO. Es cierto.

AL HECHO DECIMOSEGUNDO. No es un hecho sino un concepto personal del abogado de la parte demandante

AL HECHO DECIMOTERCERO. Es cierto , debido a que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ necesitaba comprar unos elementos para la cosecha que iba a sembrar en la residencia de los padres y en terrenos arrendados, elementos tales como tractor, arado, rastrillo y corta maleza, además del pago de obligaciones personales e invertir el dinero en la compra de ganado parido y en vista que no tenía recursos le toco vender su patrimonio y en vista que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ estaba interesada en dichos predios el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se los dio en venta a ella y fue así que se materializo el negocio mediante escritura publicas

AL HECHO DECIMOCUARTO. Es cierto por las razones expuesta en el hecho anteriormente, debido a que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ necesitaba comprar unos elementos para la cosecha que iba a sembrar en la residencia de los padres y en terrenos arrendados, elementos tales como tractor, arado, rastrillo y corta maleza, además del pago de obligaciones personales e invertir el dinero en la compra de ganado parido y en vista que no tenía recursos le toco vender su patrimonio y en vista que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ estaba interesada en dichos predios el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se los dio en venta a ella y fue así que se materializo el negocio mediante escritura publicas

AL HECHO DECIMOQUINTO. Es cierto sobre la escritura pública, en cuanto a lo que indica sobre el valor de la venta es real ya que se trata de terrenos cenagosos que duran por seis meses inundados y dicho precio es el justo y valor real, el predio una vez se hizo la venta fue entregado a la señora RUBY PETRO HERNANDEZ hasta el punto que tiene en dicho predio ganados de su propiedad ya que su actividad comercial es ganadera vende y compra ganado

AL HECHO DECIMO SEXTO. Es cierto sobre la escritura pública, en cuanto a lo que indica sobre el valor de la venta es real ya que se trata de terrenos cenagosos que duran por seis meses inundados y dicho precio es el justo y valor real, el predio una vez se hizo la venta fue entregado a la señora RUBY PETRO HERNANDEZ hasta el punto que tiene en dicho predio ganados de su propiedad ya que su actividad comercial es ganadera vende y compra ganado

AL HECHO DECIMOSEPTIMO. No es un hecho sino una apreciación del abogado de la parte demandante, la cual es totalmente falsa ya que la negociación realizada se hizo

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

conforme a la ley, sin ninguna intención de evadir responsabilidades como lo pretender hacer creer la parte actora, el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ necesitaba comprar unos elementos para la cosecha que iba a sembrar en la residencia de los padres y en terrenos arrendados, elementos tales como tractor, arado, rastrillo y corta maleza, además del pago de obligaciones personales e invertir el dinero en la compra de ganado parido, compra de insumos agrícolas y en vista que no tenía recursos le toco vender su patrimonio y en vista que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ estaba interesada en dichos predios el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se los dio en venta a ella y fue así que se materializo el negocio mediante escritura públicas.

AL HECHO DECIMOCTAVO. Es falso la consideración del apoderado de la parte demandante en este hecho y más cuando la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá solo actuó conforme así se lo indica la norma, y si existió algún error éste no fue por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos sino por parte del apoderado judicial no estar pendiente al momento de solicitar la medida cautelar y estar pendiente de los documentos que se requiere para dicha inscripción, ahora bien si existiera algo sospechoso y amañado la oficina de registro de instrumentos públicos de Loricá no hubiese inscrito la demanda de simulación.

AL HECHO DECIMONOVENO. Es falso, ya que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ está en posesión de los predios desde el momento en que compro los mismo y prueba de ello es que tienen en el ganado de su propiedad.

AL HECHO VIGESIMO. Es falso, ya que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ le hizo entrega al señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ el valor por la compra de dicho predio en efectivo, ya que ella tiene capacidad económica para la compra de dicho predios y prueba de ello téngase la declaración de renta, rendida el 02 de agosto de 2019 que estoy anexando, certificado de la cuenta corriente que posee la señora RUBY PETRO HERNANDEZ copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 143-15214.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSION. Nos oponemos teniendo en cuenta que no hubo simulación en la compra de los bienes inmuebles indicados por la parte actora ya que estos fueron comprados en legal forma pagando el precio del mismo, venta que se hizo debido a que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se encuentra actualmente en una situación económica mala y necesitaba comprar unos elementos para la cosecha que iba a sembrar en la residencia de los padres y en terrenos arrendados, elementos tales como tractor, arado, rastrillo y corta maleza, además del pago de obligaciones personales e invertir el dinero en la compra de ganado parido, compra de insumos agrícolas y en vista que no tenía recursos le toco vender su patrimonio y en vista que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ estaba interesada en dichos predios el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se los dio en venta a ella puesto que ella también es propietaria de una cuota parte de dichos predios y fue así que se materializo el negocio mediante escritura públicas y actualmente la única poseedora y dueña de dichos predios es la señora RUBY PETRO HERNANDEZ.

A LA SEGUNDA PRETENSION. nos ponemos teniendo en cuenta que no hubo simulación en la compra de los bienes inmuebles indicados por la parte actora ya que estos fueron comprados en legal forma pagando el precio del mismo, venta que se hizo debido a que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ necesitaba comprar unos elementos para la cosecha que iba a sembrar en la residencia de los padres y en terrenos arrendados, elementos tales como tractor, arado, rastrillo y corta maleza, además del pago de obligaciones personales e invertir el dinero en la compra de ganado parido, compra de insumos

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

agrícolas y en vista que no tenía recursos le toco vender su patrimonio y en vista que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ estaba interesada en dichos predios el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ se los dio en venta a ella puesto que ella también es propietaria de una cuota parte de dichos predios y fue así que se materializo el negocio mediante escritura públicas y actualmente la única poseedora y dueña de dichos predio es la señora RUBE PETRO HERNANDEZ

A LA TERCERA PRETENSION. Nos oponemos debido a que la señora RUBY PETRO HERNANDEZ pago el precio justo y real de los predios que el señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ le vendió y es la única dueña y poseedora de dichos predios como se demuestra con las escrituras públicas que están anexada al expediente y con los documentos que se están anexando a esta contestación donde demuestra la capacidad económica para la compra de dicho terrenos.

A LA CUARTA PRETENSION. Nos oponemos teniendo en cuenta que nunca ha existido simulación en el negocio jurídico celebrado entre la señora RUBY PETRO HERNANDEZ Y JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ ya que todo se hizo conforme a la ley y la señora RUBY PETRO HERNANDEZ pago el precio de la compra de esos predios en efectivo, dinero que el señor JOSE ANTONIO recibió a su entera satisfacción y quien invirtió en la compra de elementos como tracto, rastrillo, corta maleza, arado, además en la compra de ganado parido, compra de insumos agrícolas y al pago de sus obligaciones personales.

EXCEPCIONES

MERITO

INEXISTENCIA DE LAS PRETENSIONES

Las pretensiones son inexistente teniendo en cuenta que no corresponde a la realidad ya que los bienes que pretenden restituir o que se decrete la simulación no son del señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ ya que estos fueron vendido a la señora RUBY PETRO HERNANDEZ ya que todo se hizo conforme a la ley y la señora RUBY PETRO HERNANDEZ pagó el precio de la compra de esos predios en efectivo, dinero que el señor JOSE ANTONIO recibió a su entera satisfacción y quien invirtió en la compra de elementos como tractor, rastrillo, corta maleza, arado, además en la compra de ganado parido, compra de insumos agrícolas y al pago de sus obligaciones personales.

PRESCRIPCION

Sin aceptar un solo hecho de la demanda presentada y oponiéndome a las pretensiones de la misma, propongo la excepción de prescripción de cualquier Derecho reclamado por el demandante y sobre la acción para el mismo

EXCEPCION INNOMINADA

El Art. 282 del C. G. P. faculta al Juez, para cuando se halle probados los hechos que constituyen una excepción, la reconozca oficiosamente en la sentencia, por ello solicito a este despacho que si en el proceso se encontraren probados hechos que constituyen alguna excepción a favor de mi representada sea declarado de oficio.

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la declaración de renta de la señora RUBY PETRO HERNANDEZ de fecha 02 de agosto de 2019
2. Certificado de la cuenta corriente que posee la señora RUBY PETRO HERNANDEZ expedida por el Banco de Bogotá de fecha de expedición 21 de febrero de 2020.
3. certificado de tradición y libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 143-15214

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, hacer citar y comparecer a su Juzgado a la demandante ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el corregimiento las guamas vereda el corozo Jurisdicción del Municipio de San Pelayo, correo electrónico: idesmu27@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.987.225, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte que le formularé bajo la gravedad del juramento en forma oral o en interrogatorio en sobre cerrado que presentaré a su despacho.

Solicito señor Juez, hacer citar y comparecer a su Juzgado a la demandado JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la vereda el corozo, zona rural del municipio de San Pelayo, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.005.342, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte que le formularé bajo la gravedad del juramento en forma oral o en interrogatorio en sobre cerrado que presentaré a su despacho.

Solicito señor Juez, hacer citar y comparecer a su Juzgado a la RUBY INES PETRO HERNANDEZ, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el Municipio de Cereté en la calle 23 No. 9-114 barrio la candelaria, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.176.907, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte que le formularé bajo la gravedad del juramento en forma oral o en interrogatorio en sobre cerrado que presentaré a su despacho

TESTIMONIOS:

Solicito señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a este Juzgado, a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos y contestación de la demanda así:

MAXIMO JESUS SIERRA,, mayor de edad, vecino, domiciliada y residente en la vereda providencia jurisdicción del municipio de san Pelayo, identificado con la cédula de ciudadanía número 73812242 , para que declare que él fue la persona que le vendió la maquinaria agrícola al señor JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ.

JOSE CANDELARIO MOLINA PERALTA, mayor de edad, vecino, domiciliada y residente en la vereda mala noche, corregimiento de la cruz del guayabo, jurisdicción del municipio de San Andrés finca la gloria, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.690.808 , para que declare que él fue la persona que le vendió ocho vacas naridas al señor IOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ.

ARGEMIRO HOYOS BANDA

Abogado

Carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II
Correo Electrónico: arhoba2008@hotmail.com
Celular No. 314 547 61 50
Montería - Córdoba

DERECHO

Artículo 96 y s.s. del C. G. P. y demás normas legales y concordantes.

ANEXOS

Copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado, para el traslado a la parte demandante y téngase en cuenta los poderes otorgados.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza de los hechos, la vecindad de las partes y la clase de proceso.

NOTIFICACIONES

ARGEMIRO HOYOS BANDA, domiciliado en la ciudad de Montería, con oficina en la carrera 17 No. 44-45 Barrio Monteverde II, correo electrónico: arhoba2008@hotmail.com,

JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ, domiciliado y residente en la vereda el corozo, zona rural del municipio de San Pelayo, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda,

RUBY INES PETRO HERNANDEZ, , domiciliada y residente en el Municipio de Cereté en la calle 23 No. 9-114 barrio la candelaria, de quien manifiesta que no posee correo electrónico manifiesta que la hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con el otorgamiento del poder y el presente escrito de contestación de demanda,

ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ, domiciliada y residente en el corregimiento las guamas vereda el corozo Jurisdicción del Municipio de San Pelayo, correo electrónico: idesmu27@gmail.com,

Atentamente,



ARGEMIRO HOYOS BANDA,
C. C. No. 92.515.517 Sincelejo
T. P. No. 89.885 del C. S. de la J.

X.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETE-CORDOBA
E. S. D.

Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER

Demandante: ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ
Demandado: JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ
Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA.
Radicado: 2019-00588

JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ, mayor y vecino del Municipio del Corregimiento del Corozo, Municipio de San Pelayo-Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.005.342 de San Pelayo, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. ARGEMIRO HOYOS BANDA, abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.515.517 de Sincelejo y Tarjeta Profesional No.89.885, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y haga valer mis derechos en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda expresamente facultado de acuerdo a lo normado por el artículo 77 del Código General del Proceso. y además de lo anterior el Dr. ARGEMIRO HOYOS BANDA, queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, firmar, renunciar, conciliar, reasumir sustituciones, presentar liquidaciones, interponer recursos y demás facultades inherentes a su investidura.

Exonero a mi apoderado judicial del pago de costas y multas que se puedan ocasionar en el proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en las mismas formas y términos del presente mandato.

Del señor Juez.

Atentamente,


JOSE ANTONIO PETRO HERNANDEZ
CC. No.15.005.342 de San Pelayo

ACEPTO:


ARGEMIRO HOYOS BANDA
CC.No.92.515.517 de Sincelejo
T. P.No.89.885 del C. S. de la J.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CERETE - CORDOBA
11 FEB 2020
Cereté, _____ de _____ de 20____
El anterior escrito fue presentado personalmente
autenticar por el Sr. José Antonio Petro Hernandez
quien presentó su cédula de ciudadanía No. 15.005.342
San Pelayo, Córdoba



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE-CORDOBA
E. S. D.

Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER

Demandante: ELSY ESTHER PETRO JIMENEZ
Demandado: RUBY INES PETRO HERNANDEZ
Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA.
Radicado: 2019-00588

RUBY INES PETRO HERNANDEZ, mayor y vecina del Municipio de Cereté-Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.176.907, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. ARGEMIRO HOYOS BANDA, abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.515.517 de Sincelejo y Tarjeta Profesional No.89.885, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y haga valer mis derechos en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda expresamente facultado de acuerdo a lo normado por el artículo 77 del Código General del Proceso. y además de lo anterior el Dr. ARGEMIRO HOYOS BANDA, queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, firmar, renunciar, conciliar, reasumir sustituciones, presentar liquidaciones, interponer recursos y demás facultades inherentes a su investidura.

Exonero a mi apoderado judicial del pago de costas y multas que se puedan ocasionar en el proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en las mismas formas y términos del presente mandato.

Del señor Juez.

Atentamente,

Ruby Ines Petro Hernandez

RUBY INES PETRO HERNANDEZ
CC. No.26.176.907

ACEPTO:

Argemiro Hoyos Banda

ARGEMIRO HOYOS BANDA
CC.No.92.515.517 de Sincelejo
T. P.No.89.885 del C. S. de la J.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CERETE - CORDOP

14 FEB 2020

Cereté, _____ de 20____
El anterior escrito fue presentado personalmente por el Acorpo Ruby Ines Petro Hernandez quien presenta su cédula de Ciudadanía No. 26.176.907
la Sare Pelejo



[Handwritten signature]

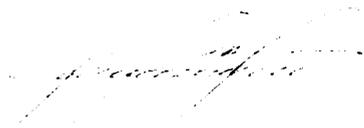
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona RUBY INES PETRO HERNANDEZ identificado(a) con CC 26176907 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 216298687 desde el 12 de noviembre de 2013, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 21 de febrero de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

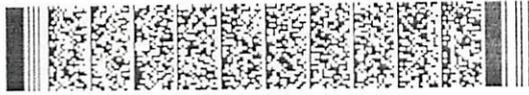
210

1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2114602248324



(415)7707212489984(8020)0002114602248324

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
261769075	5	PETRO	HERNANDEZ	RUBY	INES	1 2

25. Actividad económica 0111 Si es una corrección indique: 26. Cod. 27. No. Formulario anterior 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Renta de trabajo	Renta de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta por dividendos y participaciones	Renta Ganancia Ocasional	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Descuentos	Liquidación privada
Patrimonio bruto	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Ingresos brutos rentas de capital	Ingresos brutos rentas no laborales	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art. 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 693 E.T.	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	De trabajo y de pensiones	Impuestos pagados en el exterior	Impuesto neto de renta
Deudas	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Devoluciones, rebajas y descuentos	Ingresos no constitutivos de renta	Costos por ganancias ocasionales	De capital y no laborales	Donaciones	Impuesto de ganancias ocasionales
Total patrimonio líquido	Renta líquida	Renta líquida	Renta líquida	Renta líquida	Total patrimonio líquido	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	Otros	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Rentas exentas de pensiones	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE		Ganancias ocasionales gravables	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	Total descuentos tributarios	Total impuesto a cargo
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	Renta líquida cedular de pensiones	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	Anticipo renta para el año gravable siguiente
	Renta líquida cedular de trabajo		Renta líquida ordinaria del ejercicio	Renta líquida ordinaria del ejercicio			Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	Saldo a pagar por impuesto
			Pérdida líquida del ejercicio	Pérdida líquida del ejercicio			Impuesto sobre la renta presuntiva	Retenciones año gravable a declarar	Sanciones
			Compensación por pérdidas	Compensaciones			Total impuesto sobre la renta líquida	Anticipo renta para el año gravable siguiente	Total saldo a pagar
			Renta líquida cedular de capital	Rentas líquidas gravables no laborales			Total impuesto sobre la renta líquida	Saldo a pagar por impuesto	Total saldo a favor
				Renta líquida cedular no laboral			Impuestos pagados en el exterior		
							Donaciones		
							Otros		
							Total descuentos tributarios		
							Impuesto neto de renta		
							Impuesto de ganancias ocasionales		
							Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		
							Total impuesto a cargo		
							Anticipo renta liquidado año gravable anterior		
							Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		
							Retenciones año gravable a declarar		
							Anticipo renta para el año gravable siguiente		
							Saldo a pagar por impuesto		
							Sanciones		
							Total saldo a pagar		
							Total saldo a favor		



(415)7707212489984(8020)649023000000261769070400(3900)000000000000(96)20191011

105. No. Identificación signatario	106. DV	107. No. Identificación dependiente	108. Parentesco
981. Cód. Representación	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$
982. Cód. Contador	Firma contador	Banco Caja Social OF. CERETÉ	0
983. No. Tarjeta profesional	994. Con salvedades	02 AGO 2019	986. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
20192929620587		RECIBIDO SIN PAGO CAJA 01 J.N.	

Menos: Costos y gastos procedentes
 Compañía red carnicaria Nit.# 900319372-0 aporte a fedegan
 Jorge Argel Banda 7378270 compra de ganado
 Banco Bogotá GMF \$ 3.582.615 (50%)
TOTAL COSTOS Y GASTOS
TOTAL RENTA NO LABORAL

\$ 1.171.860
 \$ 125.000.000
 \$ 1.791.307
\$ 127.963.167
\$ 26.896.156

RUBY INES PETRO HERNANDEZ
NIT # 26.176.907 -5
ANEXO DE LA DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO
AÑO GRAVABLE 2018

RENDA PRESUNTIVA

Patrimonio Bruto	\$ 196.887.000	
Patrimonio liquido	\$ 196.887.000	
Patrimonio excluido		\$ 150.387.000
		<u>\$ 150.387.000</u>

calculo para el porcentaje	<u>150.387.000</u>	x	<u>100</u>	-	
			<u>196.887.000</u>	-	76,38%

Patrimonio Liquido	\$ 196.887.000
Por el porcentaje	<u>76,38%</u>
PATRIMONIO A EXCLUIR	<u>\$ 150.382.291</u>

Patrimonio Liquido	\$ 196.887.000
Menos: Patrimonio a Excluir	<u>\$ 150.382.291</u>
Base para el Calculo de Renta Presuntiva	<u>\$ 46.504.709</u>

Por la Tarifa	<u>3,5%</u>
TOTAL RENTA PRESUNTIVA	<u><u>\$ 1.627.665</u></u>

RUBY INES PETRO HERNANDEZ

NIT # 26.176.907-5

ANEXO DE LA DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO

AÑO GRAVABLE 2018

PATRIMONIO

CAJA Y BANCOS

BIENES RAICES

URBANOS

Casa Bo la gloria Ref cat. # 01-0100370033000

\$ 106.944.000

Lote 4240 m2 Bo chuchurubi Ref cat. # 000010006001500

\$ 8.000.000

Lote Bo Botaven Ref cat. # 000100040001000

\$ 27.000.000

RURALES

Lote de Terreno Rural de 14Has 5.000M2 Cpto Carolina m/cipio Chirra
Ref.Cat. # 000000090002000 Esc.# 523 de 23/03/2010 Mat.# 14636812
Valor compra \$ 50.000.000

\$ 58.242.000

Lote de terreno de 26Has Cpto carolina Municipio de Chirra
Ref cat # 00000010041000 Mat.# 146-0032966
Valor compra \$ 3.000.000

\$ 42.310.000

Lote de terreno de 2 Has 2730 m2 ubicado corregimiento las guamas
municipio san delayo Ref cat. # 000100260261000

\$ 10.268.000

Lote de 3 Has ub. En corregimiento las guamas municipio de san delayo
Ref cat # 000100260246000

\$ 13.551.000

1.11 Parte predial de 75 Has 8000 m2 ubicado en la vereda
la cuebra municipio de san carlos Ref cat. # 00-0000190043000

\$ 6.927.000

FACTA Y ECUACION DE TRANSPORTE

Veredicto renal: Cluster Dynamique Mod. 2016 PL # IUG016

\$ 40.500.000

TOTAL PATRIMONIO BRUTO

\$ 314.127.952

MENOS: DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO

Jorge Argel Uanda

\$ 90.911.796

TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO

\$ 223.216.156

INGRESOS

RENTA NO LABORAL

Arrendo de pasturaje

Por venta a rod carnica Nit.# 900319372-0

SUB TOTAL

\$ 25.000.000

\$ 129.859.323

\$ 154.859.323

Nro Matrícula: 143-15214

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:27:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 143 CERETE DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: CERETE VEREDA: CERETE
FECHA APERTURA: 19/6/1990 RADICACIÓN: 90-820 CON: ESCRITURA DE 4/6/1990
COD CATASTRAL: 01-01-037-00-01-01
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR, UBICADO EN EL BARRIO LA GLORIA DE ESTA CIUDAD, LOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA E.P. NO-381 DE
FECHA 04-06-90. NOTARIA DE CERETE- DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. 01) REGISTRO DE FECHA 17-08-77.- ESCRITURA NO-511 DE FECHA 11-12-77. NOTARIA
DE CERETE, REGISTRADA EN ELL.NO-1, TOMO 145, FOLIOS DEL 91/92 BAJO NO-476.- MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA.-
VALOR DEL ACTO \$85.000,00- DE: GOMEZ REYNERO JOAQUIN PABLO.- DE: JATTIN DE GOMEZ LOLA MA RIA.- A: GOMEZ JATTIN
RAUL.- A: GOMEZ JATTIN RUBEN. 02) REGISTRO DE FECHA 27-10-70.- ESCRITURA NO-179 DE FECHA 29-07-70.- NOTARIA DE
CERETE, REGISTRADA EN ELL.NO-1, TOMO 138, FOLIOS DEL 127/ AL 129, BAJONO-441.- MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA.-
VALOR DEL ACTO \$30.000,00- DE: ARGEL ARGEL CRISTOBAL JOSE.- A: GOMEZ REYNERO JOAQUIN PABLO. 03) REGISTRO DE
FECHA 09-04-68.- ESCRITURA NO-83 DE FECHA 30-03-68. NOTARIA DE CERETE, REGISTRADA EN ELL.NO-1, TOMO 136, FOLIOS
DEL 239, BAJO NO-179.- MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA.- VALOR DEL ACTO \$50.000,00- DE: ARGEL MORENO RODRIGO.- A:
ARGEL ARGEL CRISTOBAL JOSE. 04) REGISTRO DE FECHA 29-02-64.- ESCRITURA NO-36 DE FECHA 28-02-64. NOTARIA DE
CERETE, REGISTRADA EN EL L.NO-1, TOMO 126, FOLIOS DEL 181/183 BAJONO-148.- MODO DE ADQUIRIR-COMPRAVENTA.- VALOR
DEL ACTO \$55.000,00- DE: MERCADO DE RESTREPO LAURINA.- A: ARGEL MORENO RODRIGO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) URBANIZACION LA GLORIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/6/1990 Radicación 90-820
DOC: ESCRITURA 381 DEL: 4/6/1990 NOTARIA DE CERETE VALOR ACTO: \$ 900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ JATTIN RUBEN
A: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL S. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 27/12/1990 Radicación 90-1795
DOC: ESCRITURA 2329 DEL: 19/12/1990 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL SOCORRO X
A: QUINTERO SAGRE JORGE RAMON

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 25/3/1994 Radicación 94-741
DOC: ESCRITURA 711 DEL: 23/3/1994 NOTARIA 1 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No, 02
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SAGRE JORGE RAMON

Nro Matrícula: 143-15214

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:27:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 7/12/1994 Radicación 94-2600
DOC: ESCRITURA 3343 DEL: 6/12/1994 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL SOCORRO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 3/4/1997 Radicación 97-688
DOC: OFICIO 155 DEL: 31/3/1997 JUZG. SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE DE CERETE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCASA
A: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL S.

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 29/10/2004 Radicación 2684
DOC: OFICIO 701 DEL: 6/10/2004 JUZ 2.C. CTO. DE MONTERIA. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 05
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCÓ CAFETERO.(ANTES CONCASA.)
A: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL S. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-143-6-2438
DOC: ESCRITURA 1941 DEL: 22/7/2009 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENCO DAVIVIENDA S.A.
A: OLIVERA BUELVAS MILDRED DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/4/2010 Radicación 2010-143-6-1200
DOC: ESCRITURA 980 DEL: 10/8/2009 notaria unica DE CERETE VALOR ACTO: \$ 81.510.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLIVERA BUELVAS MILDRE DEL SOCORRO CC# 34970049
A: ARGEL BANDA JORGE LUIS CC# 7378270 X
A: PETRO HERNANDEZ RUBY INES CC# 26176907 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-143-6-1979
DOC: ESCRITURA 1304 DEL: 28/5/2018 NOTARIA UNICA DE CERETE VALOR ACTO: \$ 53.176.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DERECHOS DE CUOTA QUEDANDO COMO ÚNICA PROPIETARIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARGEL BANDA JORGE LUIS CC# 7378270
A: PETRO HERNANDEZ RUBY INES CC# 26176907 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

Nro Matrícula: 143-15214

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:27:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 65463 impreso por: 65463

TURNO: 2020-143-1-2931 FECHA:21/2/2020

NIS: JQdsIBAUAbsDhUJa/7/o0SUHbJQQFAG7mEvQuwlc5AM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CERETE



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA STELLA GARCIA PINEDA